



Patronato Municipal de la Vivienda

EDICTO

La Junta General del Patronato, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, ha adoptado un acuerdo del siguiente tenor literal:

“10.- ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS GRADOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA CARRERA HORIZONTAL, DEL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 30 de junio de 2022 se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por Decreto n.º 2022DEG014254 de 16/09/2022 el Ayuntamiento aprobó el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera Profesional establecida en el art. 62 del REGLAMENTO.

La Disposición Transitoria Primera del REGLAMENTO establece:

Encuadramiento del personal incluido en el ámbito del presente Reglamento en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.

El personal al que le sea de aplicación el presente Reglamento, y que a su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de ALICANTE, con independencia de su nombramiento como personal funcionario de carrera, contratado laboral, interino/a o por mejora de empleo, o en alguna de las situaciones administrativas enumeradas en la Disposición Adicional Primera, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento.

El art. 2 del REGLAMENTO establece el “Ámbito de aplicación.

La presente norma será de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Alicante y de los organismos autónomos siguientes:

- a) Personal funcionario de carrera
- b) Personal funcionario interino
- c) Personal laboral fijo
- c) Personal laboral temporal.”

La Comisión Técnica de Coordinación en sesión del 30/01/2023 acordó que, para la aplicación de la Disposición Transitoria Primera la fecha del encuadramiento inicial, teniendo en cuenta que en el articulado del REGLAMENTO se utiliza la fecha del 31 de diciembre como referencia en los procesos de progresión y valoración contemplados (art. 9, art 13, art.43), será el 31 DE DICIEMBRE DE 2022.





Así mismo la Comisión Técnica acordó que para el encuadramiento inicial , teniendo en cuenta que el tiempo mínimo de permanencia en cada Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) es de 6 años, se tomará la antigüedad reconocida (trienios que se perciben) a 31 de diciembre de 2022 con la siguiente escala:

- GDP 0 para aquellos que no hayan cumplido dos trienios
- GDP 1 cuando tenga cumplidos 2 trienios y no tenga cumplidos 4 trienios
- GDP 2 cuando tenga cumplidos 4 trienios y no tenga cumplidos 6 trienios
- GDP 3 cuando tenga cumplidos 6 trienios y no tenga cumplidos 8 trienios
- GDP 4 cuando tenga cumplidos 8 trienios o más

Con carácter excepcional, dados los procesos selectivos en marcha en la actualidad, después del primer encuadramiento inicial en cada GDP se realizará un nuevo encuadramiento inicial del personal que esté en activo el 31 de diciembre de 2023, y que no se haya encuadrado en el presente Acuerdo de encuadramiento inicial, con la antigüedad que tuviesen a la misma fecha del presente acuerdo establecida en el 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

El departamento de RR.HH. del Patronato aplicando los acuerdos anteriores, formula informe de encuadramiento inicial del personal en alta a 31/12/2022 que consta en el expediente.

En la propuesta de acuerdo no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local).

El presente encuadramiento inicial del personal en alta el 31/12/2022, no implica ningún derecho al percibo de ningún complemento retributivo por la Carrera Profesional en tanto no se aplique, de forma progresiva, los factores establecidos en el REGLAMENTO.

La Junta General es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 21 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

En virtud de cuanto antecede, la Junta General adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer como fecha del primer encuadramiento inicial el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Encuadrar a los empleados del Patronato que adjunto se relacionan en el ANEXO en el GDP correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Primera del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y teniendo en cuenta los Acuerdos adoptados en la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera Profesional, en función de la antigüedad reconocida en el Patronato a la fecha de encuadramiento inicial.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, con indicación de los recursos procedentes.

Código Seguro de Verificación: 3e16c6d5-d77a-4c3b-a175-2aed6b70e8db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17073764
Fecha de impresión: 25/05/2023 13:10:58
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/05/2023 12:38



ANEXO ENCUADRAMIENTO INICIAL

Apellidos y nombre	Grupo/Subgrupo profesional	Grado de desarrollo profesional (GPD)
Robles Jara Fernando	C2	4
Sala Mira Isabel	C1	4
Bagur Pastor Juan B.	C1	4
Martínez Martínez Pedro	C2	4
Marco Payá Julia	A1	4
Ripoll Asensi María Teresa	A1	4
Prieto Brotons Valeriano	A2	4
Pérez Molina Luisa	C1	4
Gujarro Morales Francisco	C2	4
Baydal Cabrera Mayra	A2	3
Serrano Medina Remedios	A2	2
Prieto Vidal Sara	C1	2
Muñoz Alcaraz Gema	C1	2
Samper Vidal Francisco Esteban	C1	2
Vicente Parra María Teresa	C1	1
Fajardo García Marta	A1	0

Código Seguro de Verificación: 3e16c6d5-d77a-4c3b-a175-2aed6b70e8db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17073764
Fecha de impresión: 25/05/2023 13:10:58
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/05/2023 12:38

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

